



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 371 - MPM

Moyobamba, 30 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo del 2017, ha evaluado el Dictamen N° 002-2017, de la Comisión de Población y Salud, que opina favorablemente porque se apruebe la Ordenanza Municipal que reconozca y formalice los Grupos Organizados de Adolescentes en la Provincia de Moyobamba; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –“Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, adaptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) en 1989, indica que, el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el Interés Superior del Niño; asimismo, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que las partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, según el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; y, en concordancia con el artículo 2°, numeral 17, de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el Adolescente tienen derechos a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse específicamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo en fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, precisando que éstas son



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 371 - MPM

reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29792, "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", señala como su finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y desarrollo de capacidades y tiene entre sus competencias el coordinar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y riesgos sociales en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal;

Que, la Estrategia nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para crecer", aprobada mediante Decreto Supremo N° 08-2013-MIDIS, busca ser una herramienta de gestión vinculante en el ciclo de gestión pública, orientada al logro de resultados prioritarios contribuyendo a la articulación intersectorial e intergubernamental;

Que, en el marco de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; la Municipalidad Provincial de Moyobamba tiene entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes, manteniendo un registro actualizado;

Que, asimismo, según el artículo 84°, inciso 2.9 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia y función del gobierno local plantear promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, en tal sentido, resulta necesario reconocer y formalizar a los grupos organizados de adolescentes de la Provincia de Moyobamba para realizar acciones educativas, culturales y/o lúdicas que contribuyan a la elaboración de sus proyectos de vida;

Que, mediante Dictamen N° 002-2017, de fecha 24 de marzo del 2017, los miembros integrantes de la Comisión de Población y Salud, remiten al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza que reconozca y formalice a los Grupos Organizados de Adolescentes en la Provincia de Moyobamba, el mismo que es acompañado con el Informe Técnico N° 001-2017-DEMUNA/SGleIO/GDS-MPM, del 2 de marzo de 2017, de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, y el Informe Legal N° 31-2017-MPM/OAJ, del 9 de marzo de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; a través de los cuales se opina favorablemente por la aprobación del citado proyecto de ordenanza municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 371 - MPM

Que, atendiendo a las consideraciones indicadas, y en virtud al numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto MAYORITARIO de sus miembros, aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE Y FORMALIZA A LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA”.

ARTÍCULO 1°: Declarar de interés municipal el impulso al desarrollo personal de la niñez y las y los adolescentes; para ello se traslada a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la DEMUNA, la responsabilidad de generar las condiciones necesarias para la constitución de espacios organizativos orientados a realizar acciones educativas, culturales y/o lúdicas que contribuyan a sus proyectos de vida. El plazo para generar estas condiciones no deberá exceder los 120 días desde la aprobación de la presente ordenanza para: identificar a los grupos de adolescentes organizados de la provincia; informar y sensibilizar a los y las adolescentes acerca de la necesidad de articular y registrar grupos de niños, niñas y adolescentes para ejercer su derecho a la participación; identificar participativamente las principales problemáticas sociales que afectan a las y los adolescentes.

ARTÍCULO 2°: Crear el Registro de Organizaciones de Adolescentes (ROA) que es el sistema y proceso de reconocimiento y registro a cargo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 3°: Las organizaciones de niños, niñas y adolescentes son toda forma organizativa de personas naturales, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su comunidad.

ARTÍCULO 4°: Reconocer los grupos de adolescentes organizados existentes y promover la creación de nuevos grupos de adolescentes, especialmente los ubicados en situación de vulnerabilidad:

- Municipios escolares
- Círculos de lectura o estudio
- Grupos culturales y artísticos de música, teatro, arte
- Grupos deportivos
- Grupos temáticos
- Otros grupos del distrito



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 371 - MPM

ARTÍCULO 5°: Los grupos organizados estarán conformados por niños, niñas y adolescentes de 11 a 17 años quienes deberán estar debidamente inscritos en el Registro de Organizaciones de Adolescentes (ROA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, especialmente organizada para este fin.

ARTÍCULO 6°: El reconocimiento y formalización de los grupos organizados de adolescentes y de los nuevos grupos de adolescentes tiene como objetivo vincular los diferentes grupos de adolescentes teniendo como eje un espacio común de gestión municipal que permita impulsar procesos de generación de oportunidades y capacidades, empoderamiento para el ejercicio de sus derechos con igualdad de género y sirva de entorno favorable para la expresión y el diálogo entre pares, con la finalidad de fortalecer liderazgos, autorregulación, capacidad de agencia y disminuir factores de riesgo, en el marco priorizado en la Estrategia Incluir para Crecer.

ARTÍCULO 7°: La Gerencia de Desarrollo Social, a través de la DEMUNA Promoverá el reconocimiento y formalización de la organización de adolescentes, con el área de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, mediante la apertura del Registro de Organizaciones de Adolescentes de la Provincia de Moyobamba. La solicitud de inscripción deberá dirigirse al Alcalde y deberá contener la siguiente información anexa:

- Nombre de la organización de niños, niñas y adolescentes.
- Nombre del coordinador o representante.
- Cuadro de autoridades de la organización (nombre y cargo de autoridades de la organización, fecha de vigencia del cargo).
- Padrón de integrantes: nombre completo, DNI, edad, género, lengua materna domicilios actual, II.EE donde estudia/grado.
- Breve descripción de la temática del grupo y objetivos.
- Plan de trabajo, que contenga frecuencia de reuniones.

ARTÍCULO 8°: La resolución de reconocimiento será emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, constituyendo su acreditación en el Registro Único de Organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes. La resolución de reconocimiento se emitirá en un plazo no mayor a 20 días a partir de la presentación de la solicitud de inscripción en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO 9°: La Gerencia de Desarrollo Social, a través del Área de Participación Ciudadana, llevará la base de datos básicos de los integrantes de las organizaciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 371 - MPM

ARTÍCULO 10°: Las solicitudes de reconocimiento y registro de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes, serán anotadas en el Libro de Registro de Organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes (ROA) estará a cargo del funcionario Responsable del Área de Participación Ciudadana; este Libro consignará la siguiente información:

- N° de ingreso
- Fecha y hora presentación de la solicitud
- Número del documento simple o expediente con los documentos presentados.
- Nombre o denominación de la organización.
- Domicilio de la organización
- Número de resolución administrativa de reconocimiento de la organización.

ARTÍCULO 11°: Se dispone mediante la presente Ordenanza la gratuidad de la inscripción en el Libro de Registro Único de Organizaciones de Adolescentes de la Provincia de Moyobamba.

ARTÍCULO 12°: Designar a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la DEMUNA, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal a los grupos organizados de niños, niñas y adolescentes, para el cumplimiento de sus funciones; procediendo a la inclusión de acciones orientadas a garantizar las intervenciones con adolescentes en el marco de sus competencias en su planificación anual.

ARTÍCULO 13°: Conformar un plan de orientación y fortalecimiento de capacidades para los y las adolescentes que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la DEMUNA, siendo ésta la instancia encargada de coordinar y desarrollar en consenso con las organizaciones de adolescentes un plan de trabajo aprobado, el mismo que deberá considerar: responsables y financiamiento.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - ENCARGAR el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social.

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la difusión y la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE